



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N.º 0381-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 05 de Mayo del 2023.

VISTO; El Expediente Administrativo N.º **E-014438-20**, que contiene el Recurso Administrativo de Apelación del administrado don **VLADIMIR JOSÉ VEGA CANCHARI**, solicita **RENOVACIÓN DE CONTRATO LABORAL**, al amparo de la Ley N.º 24041, al haber acumulado más de un año de servicios, interpone Recurso Administrativo de Apelación vía Silencio Administrativo Negativo contra la Denegatoria Ficta de la Unidad Ejecutora 407, Hospital de Apoyo Palpa, al amparo la Ley N.º 24041 y el Decreto Legislativo N.º 276.

CONSIDERANDO

Que, con fecha 26 de noviembre de 2019, el administrado **VLADIMIR JOSÉ VEGA CANCHARI** formula Recurso Administrativo de Apelación, vía Silencio Administrativo Negativo contra la Denegatoria Ficta, el mismo que de conformidad con la norma procesal administrativa es elevada a esta Dirección Regional de Salud de Ica, a través del **Oficio N.º 110-2020-GORE-ICA/DIRESA-H.A.P.-DE**, adjuntando el expediente N.º **E-014438-20**. Dentro del término de ley y cumpliendo con los requisitos de admisibilidad y procedencia que debe reunir el recurso administrativo previsto en su oportunidad por el Art. 211, concordante con el Art. 113 de la ley 27444, modificado por el Decreto legislativo N.º 1272, el administrado formula Recurso Administrativo de Apelación, el mismo que de conformidad con la norma procesal administrativa es elevada a esta Dirección Regional de Salud de Ica.

Que, respecto al Recurso Administrativo de Apelación presentado por el administrado, solicita que se declare la nulidad del acto administrativo o denegatoria ficta que en Silencio Administrativo Negativo denegó su solicitud de fecha 09 de octubre del año 2019, la misma que denegó su renovación de contrato,

Que, se tiene la **SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONTRATO**, de fecha 01 de octubre de 2019, presentado por parte del administrado **VLADIMIR JOSÉ VEGA CANCHARI**, en donde solicita al Director de la Unidad Ejecutora 407 - Hospital de Palpa, la renovación de su contrato por ser servidor público contratado para labores de naturaleza permanente, indicando que acumuló 01 año, 11 meses y 14 días de tiempo de servicios al 30 de setiembre del 2019.

Así mismo, se tiene la **SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONTRATO**, de fecha 07 de octubre de 2019, presentado por parte del administrado **VLADIMIR JOSÉ VEGA CANCHARI**, en donde solicita al Director de la Unidad Ejecutora 407 - Hospital de Palpa, la renovación de su contrato por ser servidor público contratado para labores de naturaleza permanente, des el 17 de octubre de 2017 hasta el 30 de setiembre del 2019, indicando que acumuló 01 año, 11 meses y 14 días de tiempo de servicios, las mismas que según indicó constan las resoluciones respectivas que obrarían en la unidad de



personal, así como la orden de pago que corresponden al mes de octubre del 2018, señalando además que sería el mes en que se desnaturalizó el contrato y que en el mes siguiente se le volvió a contratar al amparo del D.L. N°276, realizando labores encomendadas mediante MOF del personal Médico Asistencial y rol programado mes a mes.

Por otra parte, mediante **OFICIO N°624-2019-GORE-ICA/DIRESA-HAP/DE**, de fecha 04 de octubre del 2019, mediante el cual se pone en conocimiento al administrado **VLADIMIR JOSÉ VEGA CANCHARI**, dando respuesta a la solicitud por parte del mismo, señalando en la parte final, que no acredita que su persona haya estado contratado para realizar labores de naturaleza permanente, que tenga más de un año ininterrumpido de servicios en el Hospital de Apoyo Palpa; por cuanto existen periodos de tiempo donde presenta interrupciones en las labores de naturaleza permanente al haber sido contratado por suplencia. Por tanto su solicitud de renovación de contrato bajo dicha pretensión **DEVIENE EN IMPROCEDENTE**. Adicionalmente a ello que la Resolución Directoral N°303-2019-GORE-ICA/DRSA-H.A.P./D.E de fecha 06/09/2019, el Hospital de Apoyo Palpa, resuelve: **CONTRATAR** de manera excepcional a partir del 01 al 30 de setiembre del 2019, como Médico Cirujano a su persona y su artículo segundo determina que el presente contrato se dará por concluido al término de la fecha señalada podrá invocar causal alguna para su continuidad. Habiendo sido notificado del presente Oficio con fecha 17/10/2019, tal como consta en la primera hoja del mismo, en donde firma el administrado

Del presente caso se aprecia que don **VLADIMIR JOSÉ VEGA CANCHARI**, ha venido siendo contratado en distintas Plazas y en diferentes periodos según consta de las Resoluciones Directorales que el administrado adjunta al presente expediente, las cuales pasamos a analizar líneas abajo:

- Se tiene la Resolución Directoral N.°265-2017-GORE ICA/DRSA-H.A.P./D.E, de fecha 20 de octubre de 2017, la misma que resuelve contratar por suplencia a partir del **17 al 31 de octubre del 2017** al Médico Cirujano don **VLADIMIR JOSE VEGA CANCHARI**, en la plaza vacante N°218012, en el cargo Médico Cirujano Nivel 1, bajo el siguiente detalle:

FUNCIÓN	: 20 SALUD
PROGRAMA	: 004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
SUB- PROGRAMA	: 0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
ACTIVIDAD	: 00001 ACCIONES COMUNES
COMPONENTE	: 4433 MONITOREO, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE VIH/SIDA - TUBERCULOSIS
META	: 00001

- Se tiene la Resolución Directoral N.°300-2017-GORE ICA/DRSA-H.A.P./D.E, de fecha 20 de noviembre de 2017, la misma que resuelve contratar por suplencia a partir del **01 al 30 de noviembre del 2017** al Médico Cirujano don **VLADIMIR JOSE VEGA CANCHARI**, en la plaza vacante N°218012, en el cargo Médico Cirujano Nivel 1, bajo el siguiente detalle:





Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N.º 0381.-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 05 de Mayo del 2023.

FUNCIÓN	: 20 SALUD
PROGRAMA	: 004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
SUB- PROGRAMA	: 0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
ACTIVIDAD	: 00001 ACCIONES COMUNES
COMPONENTE	: 4433 MONITOREO, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE VIH/SIDA - TUBERCULOSIS
META	: 00001

- Se tiene la Resolución Directoral N.º331-2017-GORE ICA/DRSA-H.A.P./D.E, de fecha 19 de diciembre de 2017, la misma que resuelve contratar por suplencia a partir **del 01 al 10 de diciembre del 2017** al Médico Cirujano don VLADIMIR JOSE VEGA CANCHARI, en la plaza vacante N°218627, en el cargo Médico Cirujano Nivel 1, bajo el siguiente detalle:

FUNCIÓN	: 20 SALUD
PROGRAMA	: 004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
SUB-PROGRAMA	: 0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
ACTIVIDAD	: 00001 ACCIONES COMUNES
COMPONENTE	: 4433 MONITOREO, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE VIH/SIDA - TUBERCULOSIS
META	: 0039



- Se tiene la Resolución Directoral N.º336-2017-GORE ICA/DRSA-H.A.P./D.E, de fecha 19 de diciembre de 2017, la misma que resuelve contratar por suplencia a partir **del 11 al 31 de diciembre del 2017** al Médico Cirujano don VLADIMIR JOSE VEGA CANCHARI, en la plaza vacante N°218627, en el cargo Médico Cirujano Nivel 1, bajo el siguiente detalle:

FUNCIÓN	: 20 SALUD
PROGRAMA	: 044 SALUD INDIVIDUAL
SUB-PROGRAMA	: 0097 ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA
ACTIVIDAD	: 99999 SIN PRODUCTO
COMPONENTE	: 1564 INTERVENCIONES QUIRURGICAS
META	: 00001

- Se tiene la Resolución Directoral N.º016-2018-GORE ICA/DRSA-H.A.P./D.E, de fecha 05 de enero de 2018, la misma que resuelve contratar por suplencia a partir **del 01 al 31 de enero del 2018** al Médico Cirujano don VLADIMIR JOSE VEGA

CANCHARI, en la plaza vacante N°218068, en el cargo Médico Cirujano Nivel 1, bajo el siguiente detalle:

FUNCIÓN	: 20 SALUD
PROGRAMA	: 044 SALUD INDIVIDUAL
SUB-PROGRAMA	: 0097 ATENCIÓN MEDICA ESPECIALIZADA
ACTIVIDAD	: 99999 SIN PRODUCTO
COMPONENTE	: 1563 ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN
META	: 0109

- Se tiene la Resolución Directoral N.°035-2018-GORE ICA/DRSA-H.A.P./D.E, de fecha 07 de febrero de 2018, la misma que resuelve contratar en vías de regularización por suplencia a partir **del 01 de febrero de 2018 al 31 de marzo del 2018** al Médico Cirujano don VLADIMIR JOSE VEGA CANCHARI, en la plaza vacante N°218068, en el cargo Médico Cirujano Nivel 1, bajo el siguiente detalle:

FUNCIÓN	: 20 SALUD
PROGRAMA	: 044 SALUD INDIVIDUAL
SUB-PROGRAMA	: 0097 ATENCIÓN MEDICA ESPECIALIZADA
ACTIVIDAD	: 99999 SIN PRODUCTO
COMPONENTE	: 1563 ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN
META	: 0109

- Se tiene la Resolución Directoral N.°114-2018-GORE ICA/DRSA-H.A.P./D.E, de fecha 02 de abril del 2018, la misma que resuelve contratar a partir del **02 al 30 de abril del 2018** al Médico Cirujano don VLADIMIR JOSE VEGA CANCHARI, en la plaza vacante N°218068, en el cargo Médico Cirujano Nivel 1, bajo el siguiente detalle:

FUNCIÓN	: 20 SALUD
PROGRAMA	: 044 SALUD INDIVIDUAL
SUB-PROGRAMA	: 0097 ATENCIÓN MEDICA ESPECIALIZADA
ACTIVIDAD	: 99999 SIN PRODUCTO
COMPONENTE	: 1563 ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN
META	: 0109

- Se tiene la Resolución Directoral N.°154-2018-GORE ICA/DRSA-H.A.P./D.E, de fecha 07 de mayo del 2018, la misma que resuelve contratar a partir del **01 al 31 de mayo del 2018** al Médico Cirujano don VLADIMIR JOSE VEGA CANCHARI, en la plaza vacante N°218068, en el cargo Médico Cirujano Nivel 1, bajo el siguiente detalle:

FUNCIÓN	: 20 SALUD
PROGRAMA	: 044 SALUD INDIVIDUAL
SUB-PROGRAMA	: 0097 ATENCIÓN MEDICA ESPECIALIZADA
ACTIVIDAD	: 99999 SIN PRODUCTO
COMPONENTE	: 1563 ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN
META	: 0109

- Se tiene la Resolución Directoral N.°195-2018-GORE ICA/DRSA-H.A.P./D.E, de fecha 22 de junio de 2018, la misma que resuelve contratar a partir **del 01 al 30 de junio del 2018** al Médico Cirujano don VLADIMIR JOSE VEGA CANCHARI, en la





Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N.º 0381-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 05 de Mayo del 2023.

plaza vacante N°218012, en el cargo Médico Cirujano Nivel 1, bajo el siguiente detalle:

FUNCIÓN	: 20 SALUD
PROGRAMA	: 044 SALUD INDIVIDUAL
SUB-PROGRAMA	: 0097 ATENCIÓN MEDICA ESPECIALIZADA
ACTIVIDAD	: 99999 SIN PRODUCTO
COMPONENTE	: 1563 ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN
META	: 0109

- Se tiene la Resolución Directoral N.º224-2018-GORE ICA/DRSA-H.A.P./D.E, de fecha 20 de julio del 2018, la misma que resuelve contratar a partir **del 01 al 31 de julio del 2018** al Médico Cirujano don VLADIMIR JOSE VEGA CANCHARI, en la plaza vacante N°218068, en el cargo Médico Cirujano Nivel 1, bajo el siguiente detalle:

FUNCIÓN	: 20 SALUD
PROGRAMA	: 044 SALUD INDIVIDUAL
SUB-PROGRAMA	: 0097 ATENCIÓN MEDICA ESPECIALIZADA
ACTIVIDAD	: 99999 SIN PRODUCTO
COMPONENTE	: 1563 ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN
META	: 0109



- Se tiene la Resolución Directoral N.º249-2018-GORE ICA/DRSA-H.A.P./D.E, de fecha 09 de agosto del 2018, la misma que resuelve contratar a partir **del 01 al 31 de agosto del 2018** al Médico Cirujano don VLADIMIR JOSE VEGA CANCHARI, en la plaza vacante N°218068, en el cargo Médico Cirujano Nivel 1, bajo el siguiente detalle:

FUNCIÓN	: 20 SALUD
PROGRAMA	: 044 SALUD INDIVIDUAL
SUB-PROGRAMA	: 0097 ATENCIÓN MEDICA ESPECIALIZADA
ACTIVIDAD	: 99999 SIN PRODUCTO
COMPONENTE	: 1563 ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN
META	: 0109

- Se tiene la Resolución Directoral N.º280-2018-GORE ICA/DRSA-H.A.P./D.E, de fecha (no se consigna expresamente en la Resolución), la misma que resuelve contratar a partir **del 01 al 30 de setiembre del 2018** al Médico Cirujano don VLADIMIR JOSE VEGA CANCHARI, en la plaza vacante N°218068, en el cargo Médico Cirujano Nivel 1, bajo el siguiente detalle:

FUNCIÓN	: 20 SALUD
PROGRAMA	: 044 SALUD INDIVIDUAL
SUB-PROGRAMA	: 0097 ATENCIÓN MEDICA ESPECIALIZADA
ACTIVIDAD	: 99999 SIN PRODUCTO
COMPONENTE	: 1563 ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN
META	: 0109

- Se tiene la Resolución Directoral N.º341-2018-GORE ICA/DRSA-H.A.P./D.E, de fecha 06 de noviembre de 2018, la misma que resuelve contratar por suplencia a partir **del 01 al 30 de noviembre del 2018** al Médico Cirujano don VLADIMIR JOSE VEGA CANCHARI, en la plaza vacante N°218068, en el cargo Médico Cirujano Nivel 1, bajo el siguiente detalle:

FUNCIÓN	: 20 SALUD
PROGRAMA	: 044 SALUD INDIVIDUAL
SUB-PROGRAMA	: 0097 ATENCIÓN MEDICA ESPECIALIZADA
ACTIVIDAD	: 99999 SIN PRODUCTO
COMPONENTE	: 1563 ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN
META	: 0109

- Se tiene la Resolución Directoral N.º377-2018-GORE ICA/DRSA-H.A.P./D.E, de fecha 05 de diciembre 2018, la misma que resuelve contratar por suplencia a partir **del 01 al 31 de diciembre del 2018** al Médico Cirujano don VLADIMIR JOSE VEGA CANCHARI, en la plaza vacante N°218012, en el cargo Médico Cirujano Nivel 1, bajo el siguiente detalle:



FUNCIÓN	: 20 SALUD
PROGRAMA	: 004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
SUB-PROGRAMA	: 0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
ACTIVIDAD	: 00001 ACCIONES COMUNES
COMPONENTE	: 4433 MONITOREO, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE VIH/SIDA - TUBERCULOSIS
META	: 00001

- Se tiene la Resolución Directoral N.º424-2018-GORE ICA/DRSA-H.A.P./D.E, de fecha 31 de diciembre de 2018, la misma que resuelve contratar a partir **del 01 al 31 de enero del 2019** al Médico Cirujano don VLADIMIR JOSE VEGA CANCHARI, en la plaza vacante N°218627, en el cargo Médico, Nivel 1, bajo el siguiente detalle:

FUNCIÓN	: 20 SALUD
PROGRAMA	: 044 GESTION
SUB-PROGRAMA	: 0097 ASESORAMIENTO Y APOYO
ACTIVIDAD	: 99999 SIN PRODUCTO
COMPONENTE	: 01564 INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS
META	: 1457

- Se tiene la Resolución Directoral N.º047-2019-GORE ICA/DRSA-H.A.P./D.E, de fecha 08 de febrero del 2019, la misma que resuelve contratar a partir **del 01 al 28 de febrero del 2019** al Médico Cirujano don VLADIMIR JOSE VEGA CANCHARI, en la plaza vacante N°218627, en el cargo Médico, Nivel 1, bajo el siguiente detalle:



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N.º 0381-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 05 de Mayo del 2023.

FUNCIÓN	: 20 SALUD
PROGRAMA	: 044 GESTION
SUB-PROGRAMA	: 0097 ASESORAMIENTO Y APOYO
ACTIVIDAD	: 99999 SIN PRODUCTO
COMPONENTE	: 01564 INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS
META	: 1457

- Se tiene la Resolución Directoral N.º 072-2019-GORE ICA/DRSA-H.A.P./D.E, de fecha 05 de marzo de 2019, la misma que resuelve contratar a partir del **01 al 31 de marzo del 2019** al Médico Cirujano don VLADIMIR JOSE VEGA CANCHARI, en la plaza vacante N°218627, en el cargo Médico, Nivel 1, bajo el siguiente detalle:

FUNCIÓN	: 20 SALUD
PROGRAMA	: 044 GESTION
SUB-PROGRAMA	: 0097 ASESORAMIENTO Y APOYO
ACTIVIDAD	: 99999 SIN PRODUCTO
COMPONENTE	: 01564 INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS
META	: 1457

- Se tiene la Resolución Directoral N.º 093-2019-GORE ICA/DRSA-H.A.P./D.E, de fecha 05 de abril de 2019, la misma que resuelve contratar a partir del **01 al 30 de abril del 2019** al Médico Cirujano don VLADIMIR JOSE VEGA CANCHARI, en la plaza vacante N°218627, en el cargo Médico, Nivel 1, bajo el siguiente detalle:

FUNCIÓN	: 20 SALUD
PROGRAMA	: 044 GESTION
SUB-PROGRAMA	: 0097 ASESORAMIENTO Y APOYO
ACTIVIDAD	: 99999 SIN PRODUCTO
COMPONENTE	: 01564 INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS
META	: 1457

- Se tiene la Resolución Directoral N.º 134-2019-GORE ICA/DRSA-H.A.P./D.E, de fecha 06 de mayo del 2019, la misma que resuelve contratar a partir del **01 al 31 de mayo del 2019** al Médico Cirujano don VLADIMIR JOSE VEGA CANCHARI, en la plaza vacante N°218627, en el cargo Médico, Nivel 1, bajo el siguiente detalle:

FUNCIÓN	: 20 SALUD
PROGRAMA	: 044 GESTION
SUB-PROGRAMA	: 0097 ASESORAMIENTO Y APOYO
ACTIVIDAD	: 99999 SIN PRODUCTO
COMPONENTE	: 01564 INTERVENCIONES QUIRURGICAS
META	: 1457



- Se tiene la Resolución Directoral N.º215-2019-GORE ICA/DRSA-H.A.P./D.E, de fecha 26 de junio del 2019, la misma que resuelve contratar de manera excepcional a partir **del 01 al 30 de junio del 2019** al Médico Cirujano don VLADIMIR JOSE VEGA CANCHARI, en el cargo Médico, Nivel 1, bajo el siguiente detalle:

FUNCIÓN	: 20 SALUD
PROGRAMA	: 044 GESTION
SUB-PROGRAMA	: 0097 ASESORAMIENTO Y APOYO
ACTIVIDAD	: 99999 SIN PRODUCTO
COMPONENTE	: 01564 INTERVENCIONES QUIRURGICAS
META	: 1457

- Se tiene la Resolución Directoral N.º228-2019-GORE ICA/DRSA-H.A.P./D.E, de fecha 05 de julio del 2019, la misma que resuelve contratar por suplencia a partir **del 01 al 31 de julio del 2019** al Médico Cirujano don VLADIMIR JOSE VEGA CANCHARI, en el cargo Médico, Nivel 1, bajo el siguiente detalle:

FUNCIÓN	: 20 SALUD
PROGRAMA	: 044 GESTION
SUB-PROGRAMA	: 0097 ASESORAMIENTO Y APOYO
ACTIVIDAD	: 99999 SIN PRODUCTO
COMPONENTE	: 01564 INTERVENCIONES QUIRURGICAS
META	: 1457



- Se tiene la Resolución Directoral N.º273-2019-GORE ICA/DRSA-H.A.P./D.E, de fecha 09 de agosto 2019, la misma que resuelve contratar de manera excepcional y por necesidad de servicio a partir **del 01 al 31 de agosto del 2019** al Médico Cirujano don VLADIMIR JOSE VEGA CANCHARI, en el cargo Médico, Nivel 1, bajo el siguiente detalle:

FUNCIÓN	: 20 SALUD
PROGRAMA	: 044 GESTION
SUB-PROGRAMA	: 0097 ASESORAMIENTO Y APOYO
ACTIVIDAD	: 99999 SIN PRODUCTO
COMPONENTE	: 01564 INTERVENCIONES QUIRURGICAS
META	: 1457

- Se tiene la Resolución Directoral N.º303-2019-GORE ICA/DRSA-H.A.P./D.E, de fecha 06 de setiembre del 2019, la misma que resuelve contratar por suplencia a partir **del 01 al 30 de setiembre del 2019** al Médico Cirujano don VLADIMIR JOSE VEGA CANCHARI, en el cargo Médico, Nivel 1, bajo el siguiente detalle:

FUNCIÓN	: 20 SALUD
PROGRAMA	: 044 GESTION
SUB-PROGRAMA	: 0097 ASESORAMIENTO Y APOYO
ACTIVIDAD	: 99999 SIN PRODUCTO
COMPONENTE	: 01564 INTERVENCIONES QUIRURGICAS
META	: 1457

Al respecto, cabe que señalar que el administrado indica que ha laborado por más de un año ininterrumpido y realizando labores de naturaleza permanente. Sin embargo, del análisis realizado a las Resoluciones Directorales adjuntadas por el administrado,



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N.º 0381-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 05 de Mayo del 2023.

se puede evidenciar que, si bien es cierto el administrado habría acumulado más de un año de servicios, este **NO es ininterrumpido y mucho menos es permanente**, por lo fundamentos que pasamos exponer líneas abajo.

Que, según las Resoluciones Directorales adjuntadas, se puede determinar que el administrado **VLADIMIR JOSE VEGA CANCHARI**, laboró en el Hospital de Apoyo Palpa e ingresó a laborar, según RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 265-2017-GORE ICA/DRSA-H.A.P/D.E el día 17 de octubre del 2017 al 31 de octubre del 2017; en la modalidad de suplencia, en el cargo de Médico Cirujano, Nivel I, en Plaza Vacante N°218012. Posteriormente según RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 300 -2017-GORE ICA/DRSA-H.A.P/D.E, laboró del 01 de noviembre al 31 de noviembre del 2017; en la modalidad de suplencia, en el cargo de Médico Cirujano, Nivel I, en Plaza Vacante N°218012.

De lo señalado en el párrafo anterior, se puede evidenciar que el administrado ingresó a laborar el día 17 de octubre del 2017 al 31 de noviembre del 2017; en la modalidad de suplencia, en el cargo de Médico Cirujano, Nivel I, en Plaza Vacante N°218012. Por lo que, hasta ese entonces habría acumulado 01 mes y 15 días de record laboral, en el mismo Cargo y número de Plaza Orgánica. Es decir, NO CUMPLE CON MÁS DE UN AÑO ININTERRUMPIDO EN LA MISMA PLAZA.

Por otra parte, según la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 331-2017-GORE ICA/DRSA-H.A.P/D.E, el administrado **VLADIMIR JOSE VEGA CANCHARI**, laboró del 01 de diciembre del 2017 al 10 de diciembre del 2017, en la modalidad de suplencia, en el cargo de Médico Cirujano, Nivel I, en Plaza Vacante N°218627. Posteriormente según RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 336 -2017-GORE ICA/DRSA-H.A.P/D.E, laboró del 11 de diciembre al 31 de diciembre del 2017; en la modalidad de suplencia, en el cargo de Médico Cirujano, Nivel I, en Plaza Vacante N°218627.

De lo señalado en el párrafo anterior, se puede evidenciar que el administrado habría laborado desde el día del 01 de diciembre del 2017 al 31 de diciembre del 2017, en la modalidad de suplencia, en el cargo de Médico Cirujano, Nivel I, en Plaza Vacante N°218627. Por lo que, en ese periodo habría acumulado 01 meses y 00 días de record laboral. **Es decir, NO CUMPLE CON MÁS DE UN AÑO ININTERRUMPIDO EN LA MISMA PLAZA.**

Posteriormente en el año 2018 el administrado habría laborado en los meses de enero a setiembre bajo el siguiente detalle y números de resolución: RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 016-2018-GORE ICA/DRSA-H.A.P/D.E, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 035-2018-GORE ICA/DRSA-H.A.P/D.E, RESOLUCIÓN



DIRECTORAL	N.º	114-2018-GORE	ICA/DRSA-H.A.P/D.E,	RESOLUCIÓN
DIRECTORAL	N.º	154-2018-GORE	ICA/DRSA-H.A.P/D.E,	RESOLUCIÓN
DIRECTORAL	N.º	195-2018-GORE	ICA/DRSA-H.A.P/D.E,	RESOLUCIÓN
DIRECTORAL	N.º	224-2018-GORE	ICA/DRSA-H.A.P/D.E,	RESOLUCIÓN
DIRECTORAL	N.º	249-2018-GORE	ICA/DRSA-H.A.P/D.E,	RESOLUCIÓN

DIRECTORAL N.º 280-2018-GORE ICA/DRSA-H.A.P/D.E; siendo que del 01 de enero al 31 de marzo del 2018, el administrado laboró bajo la modalidad de suplencia tal como se indica en las resoluciones correspondientes; posteriormente del 02 de abril al 30 de setiembre del 2018, el administrado laboró bajo la modalidad del Decreto Legislativo N°276, en Plaza Vacante N°218068, en el cargo de Médico Cirujano, Nivel I.

De lo señalado en el párrafo anterior, se puede evidenciar que el administrado habría laborado desde el día 01 de enero del 2018, al 30 de setiembre del año 2018, en el cargo de Médico Cirujano, Nivel I, en la Plaza Vacante N°218068. Por lo que, en ese periodo habría acumulado 09 meses y 00 días de record laboral. Es decir, NO CUMPLE CON MÁS DE UN AÑO ININTERRUMPIDO EN LA MISMA PLAZA.

Así mismo, respecto al mes de octubre del año 2018, según los documentos adjuntos al presente expediente se tiene lo siguiente **RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO**, con fecha de emisión 30 de octubre del 2018, por concepto de atención al servicio de medicina general, con prestación de servicios en el consultorio externo, servicio de emergencia, servicio diagnóstico de imágenes – ecografías y guardias hospitalarias en la Unidad de Seguro Integral de Salud del Hospital de Apoyo Palpe; también presenta **INFORME N°001-2018-GORE-ICA/DIRESA-HAP-SIS/wjhvc**, de fecha 29 de octubre del 2018, remitido al Dr. JOSE ISRAEL YARASCA DÍAZ, en donde se puede evidenciar que administrado da cuenta de las actividades laboradas realizadas en el mes de octubre de 2019; se tiene **NOTA N°25-2018-DIRESA-ICA/UE N°407-HAP-SIS**, de fecha 30 de octubre de 2018, respecto de REQUERIMIENTO DE PAGO DEL MES DE OCTUBRE 2018; finalmente se tiene ORDEN DE SERVICIO N°0000284, de fecha 30 de octubre de 2018, que evidencia que la Unidad Ejecutora 407 Hospital de Apoyo Palpa, solicita los servicios del **VLADIMIR JOSE VEGA CANCHARI**, para el mes de octubre del año 2018. En consecuencia del análisis de la documentación presentada por el administrado se llega a la conclusión de que laboró en el mes de octubre de 2018, por el periodo de un mes como proveedor de servicios.

Por otra parte, según la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 341-2018-GORE ICA/DRSA-H.A.P/D.E, el administrado **VLADIMIR JOSE VEGA CANCHARI**, laboró del 01 al 30 de noviembre del 2018, en la modalidad de suplencia, en el cargo de Médico Cirujano, Nivel I, en Plaza Vacante N°218068, por lo que habría acumulado 01 mes y 00 días de record laboral. Del mismo modo, según la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 377-2018-GORE ICA/DRSA-H.A.P/D.E, el administrado **VLADIMIR JOSE VEGA CANCHARI**, laboró del 01 al 30 de diciembre del 2018, en la modalidad de suplencia, en el cargo de Médico Cirujano, Nivel I, en Plaza Vacante N°218012, por lo que habría acumulado 01 mes y 00 días de record laboral. Es decir en ambos casos, NO CUMPLE CON MÁS DE UN AÑO ININTERRUMPIDO EN LA MISMA PLAZA.

Posteriormente en el año 2019 el administrado habría laborado en los meses de enero a mayo bajo el siguiente detalle y números de resolución: RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 424-2019-GORE ICA/DRSA-H.A.P/D.E, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 047-





Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N.º 0381-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 05 de Mayo del 2023.

2019-GORE ICA/DRSA-H.A.P/D.E, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 072-2019-GORE ICA/DRSA-H.A.P/D.E, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 093-2019-GORE ICA/DRSA-H.A.P/D.E, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 134-2019-GORE ICA/DRSA-H.A.P/D.E; en la modalidad Decreto Legislativo N°276, el administrado laboró del 01 de enero al 31 de mayo del 2019, en Plaza Vacante N°218627, en el cargo de Médico, Nivel I.

De lo señalado en el párrafo anterior, se puede evidenciar que el administrado habría laborado desde el día 01 de enero al 31 de mayo del año 2019, en el cargo de Médico, Nivel I, en la Plaza Vacante N°218627. Por lo que, en ese periodo habría acumulado 05 meses y 00 días de record laboral. Es decir, NO CUMPLE CON MÁS DE UN AÑO ININTERRUMPIDO EN LA MISMA PLAZA.

Finalmente en el periodo de julio a setiembre del año 2019 el administrado habría laborado bajo el siguiente detalle y números de resolución: RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 215-2019-GORE ICA/DRSA-H.A.P/D.E, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 228-2019-GORE ICA/DRSA-H.A.P/D.E, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 273-2019-GORE ICA/DRSA-H.A.P/D.E, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 303-2019-GORE ICA/DRSA-H.A.P/D.E, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 134-2019-GORE ICA/DRSA-H.A.P/D.E; en la modalidad Decreto Legislativo N°276, el administrado laboró del 01 de junio al 30 de setiembre del 2019, en el cargo de Médico, Nivel I.

De lo señalado en el párrafo anterior, se puede evidenciar que el administrado habría laborado desde el día 01 de junio al 30 de setiembre del año 2019, en el cargo de Médico, Nivel I, en la Plaza Vacante N°218627. Por lo que, en ese periodo habría acumulado 04 meses y 00 días de record laboral. Es decir, NO CUMPLE CON MÁS DE UN AÑO ININTERRUMPIDO EN LA MISMA PLAZA.

Al respecto, el Informe Técnico N.º 2094-2019-SERVIR/GPGSC, que concluye lo siguiente:

“3.2 Para que un vínculo tenga la condición de ininterrumpido, debe tratarse del mismo contrato que ha tenido vocación de continuidad, sin que se presenten variaciones en los elementos esenciales del mismo, caso contrario estaríamos frente a un nuevo contrato y no a la continuación del primigenio.”

3.3 La protección contemplada por la Ley N.º 24041 únicamente aplica a aquellos casos en los que el servidor ha prestado servicios por más de un año ininterrumpido en la misma plaza y consecuentemente, en la misma entidad”



En ese sentido, podemos dar cuenta que para que el administrado pueda acogerse a la **Ley N°24041**, debió cumplir con más de un año ininterrumpido de servicios, en la misma plaza y en la misma entidad; sin embargo, del presente caso se evidencia que **el administrado ha laborado en distintas plazas, y en diferentes periodos, motivo por el cual el administrado no cumple con las requisitos que establece la Ley N. °24041, EN CONSECUENCIA NO PUEDE ACOGERSE A LA MISMA.**

Ahora bien, el **artículo 1** de la **Ley N°24041**, deberá tenerse en consideración, que **dicha norma no otorga en lo absoluto estabilidad laboral**, ni viene a significar el ingreso de los accionantes a la carrera administrativa (ya que para que ello ocurra es inexorable el haber participado en el concurso público de méritos), pues amparar una petición, en casos que se acredite que el administrado se encuentra bajo sus alcances, únicamente implica otorgarle el derecho a continuar siendo contratado bajo la misma modalidad en que venía laborando en dicha plaza o en una de igual o similar naturaleza. Al respecto, cabe mencionar que la **Ley N°24041** reconoce a quienes se encuentren laborando para la administración pública en condición de contratados y realicen labores de naturaleza permanente por más de un año de manera ininterrumpida, el derecho a no ser cesados sin el procedimiento previo previsto en el Capítulo V del **Decreto Legislativo N° 276**, más no le reconoce a dicho servidor el derecho de ingreso a la carrera pública como servidores nombrados; en tanto que, tal como se desprende del texto del artículo 12° del citado **Decreto Legislativo N° 276** y de los artículos 28° y 40° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante **Decreto Supremo N°005-90-PCM**, para adquirir dicha condición deberán concursar y ser evaluados previamente de manera favorable.

No obstante ello, es menester precisar que conforme se advierte del Decreto Legislativo N° 276, en el Sector público existen dos tipos de servidores:

- Nombrados; y,
- Contratados

Los servidores nombrados se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, como son los derechos, bonificaciones y beneficios; y los servidores contratados que por el contrario no están comprendidos en la carrera administrativa pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo legal en lo que les sea aplicable, según se aprecia del artículo 2° del citado Decreto Legislativo N° 276, contratación que puede darse para realizar funciones de carácter temporal o accidental, o para el desempeño de labores permanentes.

Que, mediante el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; señala que son requisitos para el Ingreso a la carrera Administrativa los siguientes:

- Ser ciudadano peruano en ejercicio;
- Acreditar buena conducta y salud comprobada;
- **Reunir los atributos aprobados del respectivo grupo ocupacional**
- **Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión; y**
- Los demás que señala la Ley

Que, el Artículo 15° del citado Decreto Legislativo indica "la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencidos este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la carrera administrativa, previa





Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N.º 0381-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 05 de Mayo del 2023.

evaluación favorable y siempre que exista plaza vacante, reconociéndole el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos”;

Que, el Artículo 6º de la Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

“Artículo 6. Ingresos del personal: Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.”

En ese contexto, la sentencia recaída en el expediente N° 05057-2013-PA/TC (Caso Huatuco Huatuco), el Tribunal Constitucional ha precisado que:

“El Tribunal Constitucional ha puntualizado que los contenidos del derecho de acceso a la función pública en condiciones de igualdad, son los siguientes: i) acceder o ingresar a la función pública; fi) ejercerla plenamente; iii) ascender en la función pública; y iv) condiciones iguales de acceso (Expediente N.º 00025-2005- PUTC y otro, FJ 43). Asimismo, ha determinado que el derecho de acceso a la función pública tiene como principio consustancial el principio de mérito, el cual vincula plenamente al Estado y a toda entidad pública en general. Esto significa que este principio vincula positivamente al legislador a que la regulación sobre el acceso a toda función pública observe irrestrictamente el principio basilar del acceso por mérito; asimismo, que toda actuación de la administración del Estado y de



toda entidad pública, en general, observe tal principio en todos sus actos en relación al acceso a la función pública de las personas (FJ 50).

Teniendo en cuenta lo expuesto acerca de los mencionados contenidos de relevancia constitucional sobre funcionarios y servidores públicos, específicamente que el aspecto relevante para identificar a un funcionario o servidor público es el desempeño de funciones en las entidades públicas del Estado; a que la carrera administrativa constituye un bien jurídico constitucional; la prohibición de deformar el régimen específico de los funcionarios y servidores públicos; que el derecho de acceso a la función pública tiene como principio consustancial el principio de mérito; y que, conforme a sus competencias y a los mencionados contenidos constitucionales, el Poder Legislativo ha expedido la Ley N.º 28175, Marco del Empleo Público, en cuyo artículo 5º establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, en base a los méritos y capacidad de las personas, el Tribunal Constitucional estima que existen suficientes y justificadas razones para asumir que el ingreso a la administración pública mediante un contrato a plazo indeterminado exige necesariamente un previo concurso público de méritos para una plaza presupuestada y vacante de duración indeterminada.

10. En efecto, este Tribunal ha resaltado la importancia de la meritocracia (mérito personal y capacidad profesional) para el ingreso a la administración pública, estableciendo que ésta constituye un criterio objetivo fundamental en el ingreso y permanencia en la actividad estatal para la prestación de un servicio público (Expediente N.º 00020-2012- PI/TC FJ 56)".

Por lo que puede inferirse que el Tribunal Constitucional, haciendo un desarrollo de lo establecido en los artículos 12º y 13º del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 5º de la Ley 28175, considera que el acceso a la función pública se rige por el principio del mérito, por lo que el ingreso a la administración pública se debe realizar mediante concurso público abierto a una plaza previamente presupuestada.

Hecha la aclaración por parte del Tribunal Constitucional, se reafirma el criterio asumido por el Colegiado Supremo, en el sentido que los trabajadores que soliciten la aplicación del **artículo 1** de la **Ley N°24041** y acrediten haber cumplido los requisitos que esta norma establece, de ninguna manera les otorga el derecho de ingreso a la carrera administrativa a como servidores nombrados, pues para que ello se materialice, se requiere el ingreso a esta mediante concurso público de méritos. Además, que los casos sobre reposición en aplicación del referido **artículo 1** de la **Ley N°24041**, no se circunscriben a los presupuestos fácticos establecidos por el Tribunal Constitucional y referidos en el considerando que antecede.

En ese orden de ideas, debe tenerse en cuenta que la Ley N° 28175, aplicable a todas las personas que prestan servicios remunerados bajo subordinación para el Estado, establece en su Artículo 5º lo siguiente:

"El acceso al empleo Público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades"





Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N.º 0381-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 05 de Mayo del 2023.

Que, en ese sentido, se verifica que la suscrita ingresó laboró bajo los cargos de MÉDICO CIRUJANO NIVEL I, MÉDICO NIVEL I, es decir, ha laborado en **DISTINTOS CARGOS, DISTINTAS PLAZAS, Y EN DIFERENTES PERIODOS** (en ninguno de ellos más de un año). Además de ello ingresó a laborar en forma directa **SIN CONCURSO** a plaza vacante.

Por todo lo antes señalado, no se configuraría la condición exigida por la Ley N.º 24041, dado que para que el vínculo tenga la condición de ininterrumpido, debe tratarse del mismo contrato que ha tenido vocación de continuidad, sin que se presenten variaciones en los elementos esenciales del mismo, de lo contrario se evidencia un nuevo contrato y no a la continuación del primero. Y la Ley N.º 24041, únicamente será de aplicación para los casos en los que el servidor haya prestado servicios por más de un año ininterrumpido en la misma plaza, y en la misma entidad. Todo ello en el presente caso **NO SE CONFIGURA**.

Que, por lo expuesto, en atención a que la resolución recurrida ha sido debidamente motivada conforme a los fundamentos esbozados corresponde confirmar la resolución materia de apelación

Estando a lo dispuesto por la Ley N.º 31638 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto legislativo N.º 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Ley N.º 24041 Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N.º 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él. Ley N.º 28175-Ley Marco del Empleo Público, y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley 27902; y Ley N.º 27321.

De conformidad con el Informe Legal N.º 119 -2023-GORE-ICA-DIRESA/OAJ, del 21 de abril del 2023 y asumiendo los fundamentos y conclusiones plasmados en él; y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ica.

SE RESUELVE:

1. **ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por el administrado **VLADIMIR JOSÉ VEGA CANCHARI**, por Silencio Administrativo Negativo contra la Denegatoria Ficta de la Unidad Ejecutora



407, Hospital de Apoyo Palpa, al amparo de la Ley N°24041 y el Decreto Legislativo N°276.

2. **ARTICULO SEGUNDO.** - Declarar el **AGOTAMIENTO** del procedimiento en la vía administrativa debido a que ha llegado a conocimiento del superior jerárquico con competencia para decidir respecto de la causa.
3. **ARTICULO TERCERO.**- Notificar la presente resolución al administrado VLADIMIR JOSÉ VEGA CANCHARI, a la Unidad Ejecutora 407 – Hospital de Apoyo Palpa, y a las instancias correspondientes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
M.C. Víctor Manuel Vasquez
C.M.P. 40688
Director Regional Diresa Ica

VMM/D.G. DIRESA
LMJC./J.OAJ